



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 27 de Agosto de 2024

Año CV

Edición No. 69

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 37/2014-I, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	5
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Intestamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	6
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	7
Segunda publicación de edicto exp. No. 1582/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México.....	7
Segunda publicación de edicto exp. No. 179/2023-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	8
Segunda publicación de edicto exp. No. 242/2014-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia, Familiar y de Oralidad Mercantil en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.....	10
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	11

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Iguala de la Independencia, Guerrero.....	11
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	12
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle sin nombre manzana E, lote 28 de la Colonia Ángel H. Aguirre Rivero en Chilapa de Álvarez, Guerrero.....	12
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle 5 de Mayo de la Localidad de Oxtotitlan, Municipio de Teloloapan, Guerrero.....	13
Primera publicación de edicto exp. No. 70/2024-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Primera publicación de edicto exp. No. 332/2017-II (VI-1), relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	14
Primera publicación de edicto exp. No. 41/2024-2, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	15

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 890/2016-3 acumulado al 917/2016-1, relativo al Juicio de Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	16
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-94/2019, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	17
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 145/2015-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	18
Publicación de edicto relativo a la Carpeta Judicial EJ-481/2018, promovido en el Juzgado de Ejecución Penal en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	18
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 154/2014-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	19
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 160/2015-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	20
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 46/2017-I-3, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	21

PODER EJECUTIVO

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 37/2024-I, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR DIEGO ARMANDO JIMÉNEZ SALGADO, EN CONTRA DE GRACIELA MORENO LUNA, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Chilpancingo, Guerrero, veinte de febrero de dos mil veinticuatro.

“...Visto el escrito de Brígida Bravo de la Cruz, en su carácter de abogada patrono del actor y tomando en consideración que el C. Diego Armando Jiménez Salgado, dio cumplimiento al auto de fecha uno de febrero del año en curso, se le tiene por presentado al C. Diego Armando Jiménez Salgado, una propuesta de convenio, copia certificada de su acta de matrimonio, copias certificadas de dos actas de nacimiento de las personas menores de edad de iniciales M.A.J.M. y D.T.J.M., cuya identidad se reserva como medida de protección de la intimidad de la niñez, en términos del artículo 76 de la ley general de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dos impresiones digitales de CURP de los citados niños y un juego de copias certificadas del expediente 681/2023-1 del índice de esta juzgado, relativo al juicio ordinario, por lo que, con los documentos descritos, por medio del cual en la vía Ordinaria Civil, ejercita la acción de divorcio incausado, de su cónyuge Graciela moreno Luna, por lo que ajustada que se encuentra a derecho, con fundamento en los artículos del 1 al 10, 11 fracción III, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 44, 45, 47 y 48 de la ley adjetiva de divorcio en Vigo; en relación con los artículos 232, 233, 234, 520 y 521, del Código Procesal Civil vigente en el Estado; se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; regístrese en el libro de gobierno bajo el número 37/2024-1 que le corresponde. Con fundamento en el artículo 520 del Código Procesal Civil, dese la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del DIF-GUERRERO, para que manifiesten o que a su representación compete. Por otra parte, con las copias simples de la solicitud de divorcio incausado y propuesta de convenio debidamente sellados y cotejados, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada Graciela Moreno Luna, para que dentro del término de nueve días hábiles, cotados a partir del día siguiente a su notificación, produzca contestación, con relación a la solicitud de divorcio, se pronuncie sobre la conformidad o inconformidad del convenio propuesto y en su caso exhiba contrapropuesta; en la inteligencia que en su momento procesal oportuno, se declarará disuelto el vínculo matrimonial; con el apercibimiento a la demandada que de no dar contestación a la demanda y de no acudir a la audiencia previa y de conciliación, se le tendrá por conforme con las prestaciones establecidas en el convenio exhibido por el divorciante, lo anterior en términos de lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado. ...”

Chilpancingo, Guerrero, dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.

“...Visto el escrito de la licenciada Brígida Bravo de la Cruz, en su carácter de abogada patrono de Diego Armando Jiménez Salgado, atento a su contenido, tomando en consideración que en autos consta que se encuentra acreditado el desconocimiento del domicilio de Graciela Moreno Luna, lo anterior atendiendo al resultado de los informes recabados con la finalidad de localizar su domicilio, asimismo la imposibilidad de localizar el domicilio de la referida demandada, en consecuencia, con fundamento en los artículos 146 y 160 fracción II del Código Procesal civil del Estado, se ordena notificar a Graciela Moreno Luna, en términos del auto de radicación de veinte de febrero de dos mil veinticuatro, y del presente proveído, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres en tres días, en el periódico “Diario de Guerrero” que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas. ...”

Chilpancingo, Gro., a 07 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

PRIMER SECRETARIO ACTUARIO, ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. AUGUSTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

EL MAESTRO YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, JUEZ QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, REMITIO A ESTA NOTARIA A MI CARGO, EL EXPEDIENTE JUDICIAL 979/2023-III, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA MARIA GUADALUPE YOLANDA CEBALLOS Y DAVILA, PARA EFECTOS DE CONTINUAR ANTE MI FE EL TRAMITE DE DICHA SUCESION, EN LA CUAL LA SEÑORA GABRIELA ANDREA VALLEJO CEBALLOS, FUE DESIGNADA COMO ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO 3.

DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: Para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 67,218 (Sesenta y Siete Mil Doscientos Dieciocho), Volúmen 648, de fecha 10 de mayo de 1996, pasada ante la fe del Notario que suscribe, fue consignado: Los señores MARIA MARGARITA GEMA RAMIREZ FIERRO, JOSE JUAN CRUZ RAMIREZ FIERRO, ANA MARIA RAMIREZ Y FIERRO Y MARIA DEL RAYO RAMIREZ FIERRO, aceptaron la herencia que les dejó el señor AGUSTIN RAMIREZ COVARRUBIAS. Asimismo, la señora MARIA MARGARITA GEMA RAMIMREZ FIERRO, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 07 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR JAIME GARDUÑO VALADEZ antes BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER en contra de JESUS CIPRIANO ITURBIDE, EXPEDIENTE NÚMERO 1582/2011, LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARÍA ESTHER OSNAYA HUERTA, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO EN LO CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DONDE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, IDENTIFICADO COMO: CASA MARCADA CON EL NÚMERO 4, CONDOMINIO 9, PROTOTIPO DIAMANTE AMPLIADO-C, DEL CONJUNTO CONDOMINAL "MORROCOY", CONSTRUIDO EN LA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO NÚMERO 1-A COLONIA LA PUERTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, SEÑALÁNDOSE PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL MISMO, LAS ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO; SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1'379,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.);, PRECIO DESIGNADO POR LA ARQUITECTA ALMA ORFELIA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ PERITO EN MATERIA DE VALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES DESIGNADO EN AUTOS POR LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES SOBRE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS

CIVILES. ASIMISMO, SE ORDENÓ CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN EN TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL ahora SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, ASIMISMO, AL DARSE EL SUPUESTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 62 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO, PUBLÍQUENSE EDICTOS EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA, DEBERÁN LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SE FIJO DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO.

ATENTO A QUE EL INMUEBLE HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 105 Y 109 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL ANTES INVOCADO, SE ORDENÓ GIRAR EXHORTO AL JUEZ COMPETENTE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, PARA QUE SE SIRVA REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS ANTES ORDENADOS EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS O SU SIMILAR EN ESE LUGAR Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, CONCEDIENDO TRES DÍAS MÁS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, ES DECIR DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DIEZ DÍAS HÁBILES E IGUAL PLAZO ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE.

CIUDAD DE MÉXICO, A OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MAESTRA. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.

Rúbrica.

SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.

2-2

EDICTO

C. ANLY ZAMIR ARRIAGA TOLENTINO.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha trece de junio y uno de julio ambos del dos mil veinticuatro, dictados, dictado en el expediente civil

número 179/2023-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MA. DEL ROCIO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, en contra de ANLY ZAMIR ARRIAGA TOLENTINO, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil vigente, se ordena emplazar a juicio a la demandada ANLY ZAMIR ARREAGA TOLENTINO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de publicación estatal, haciéndole saber a la referida demandada que debe presentarse ante el Secretario Actuario de este Juzgado, dentro del término de 40 días hábiles a recibir las copias de la demanda para que la conteste dentro del término de nueve días, en los términos ordenados en el auto de RADICACIÓN.- Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés. Por presentado a MA. DEL ROCIO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos copias certificadas y simples que acompaña, mediante el cual en la Vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la Acción de otorgamiento y firma de escritura, demanda de ANLY ZAMIR ARRIAGA TOLENTINO y ZAID ARMANDO ARRIAGA TOLENTINO, las siguientes prestaciones: a) Que, mediante sentencia definitiva ejecutoriada, se condene a los demandados a otorgar y firmar la escritura pública de compraventa a favor de la suscrita actora Ma. Del Roció Casarrubias Hernández, respecto del bien inmueble identificado como lote 7, manzana IV, del predio denominado "chipiapa" ubicado al norte del poblado de petaquillas, municipio de Chilpancingo, guerrero, (actualmente fraccionamiento héroes del magisterio); mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio del estado, bajo el folio de derechos reales número 9562, del distrito del bravo; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al noroeste: mide 8.00 metros y colinda con calle circuito profesor Misael Núñez acosta; Al Sureste: mide 15.00 metros y colinda con el lote 8; Al Suroeste: mide 8.00 metros y colinda con propiedad privada Hermenegildo galeana; y, Al Noreste: mide 15.00 metros y colinda con lote 6. Superficie total: 120 metros cuadrados. a) Como consecuencia de la prestación principal, y para el caso de que los demandados Anly Zamir Arriaga Tolentino y Zaid Armando Tolentino, se rehusaren firmar las escrituras de propiedad, en su rebeldía las otorgara su señoría ante el Notario público que en su momento designe esta parte actora, lo anterior en cumplimiento ante lo que prevé el artículo 2188 del código civil en vigor. b) Una vez que cause ejecutoria la sentencia definitiva que se pronuncie en el presente asunto, se me oponga en posesión física y material del lote del terreno que se describe en la prestación marcada con el inciso "a)", del cual pido el otorgamiento y firma de escritura. C) El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 179/2023-II, y folio 360 que son los que legalmente le corresponden. con fundamento en los artículos 1593, 1601, 1622, 1623, 1631, 1636, 2190, 2191 y 2195, del Código Civil en Vigor, y 232, 233, 234, 238, 241, del Código Procesal Civil en Vigor, se admite a trámite la demanda en la Vía y forma propuesta. asimismo señalen domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 257 Fracción I, del Código Procesal Civil en Vigor; así también, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por cédulas que se fijen en los Estrados del Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, la cual se le notificará mediante la publicación por una sola vez de los puntos resolutiveos en el edicto, que se publique en el periódico el Sur, tal como lo dispone la fracción V, del precitado numeral.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA MONTIEL.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 242/2014-I relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JULIA ESCOBAR TALAVERA; la Maestra en Derecho Ma. Elena Montalvo Saldívar, Juez Segundo de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar y de Oralidad Mercantil Distrito Judicial de Azueta, mediante acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado en autos, las diez horas con treinta minutos del día nueve de septiembre del dos mil veinticuatro, consistente en el Lote de terreno, y construcción en el existente marcado con el número cuarenta y dos, de la manzana II, el Condominio “La Puerta III, Segunda Etapa”, situado sobre el lote marcado con el remanente de la Fracción “B”, del Terreno rustico que formaba parte de la Ex – Hacienda de la Puerta, perteneciente al Municipio de José Azueta Guerrero., inscrito en el Folio Registral Electrónico número 23985, de este Distrito de Azueta, con fecha de registro del 15 de diciembre del 2006, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN QUINCE METROS, CUARENTA CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE CUARENTA Y UNO; AL SURESTE: EN SEIS METROS, CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE VISTA HERMOSA; AL SUROESTE: EN QUINCE METROS, CUARENTA CENTIMETROS, COLINDA CON LOTE CUARENTA Y TRES; AL NOROESTE: EN SEIS METROS, CINCUENTA, CENTIMETROS, COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CUENTA CON UNA SUPERFICIE PRIVATIVA DE CIEN METROS, DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS.

Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial, sirviendo como valor pericial, la cantidad de \$497,500.00 (cuatrocientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), y debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales. Se convocan postores.

Zihuatanejo, Gro., Agosto 15 del 2024.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA GUERRERO.

LIC. NIDIA PALOMA GALEANA ORTIZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,489, DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE AUTORIZA, LOS SEÑORES ROCIO RAMIREZ MAGDALENO, por si y en representación de la señora JANETH RAMIREZ MAGDALENO también conocida como YANETH RAMIREZ MAGDALENO y GUILLERMO RAMIREZ MAGDALENO, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO LA SEÑORA TOMASA MAGDALENO PEREZ, ASIMISMO LA SEÑORA ROCIO RAMIREZ MAGDALENO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁN A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GRO., A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZALEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DOY A CONOCER: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54,875 (CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), VOLUMEN NÚMERO 213 (DOSCIENTOS TRECE), DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, EL SEÑOR SALVADOR ALARCÓN MORENO ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR LA SEÑORA NATIVIDAD MORENO RODRIGUEZ, ASÍ MISMO LA EL SEÑOR SALVADOR ALARCÓN MORENO, ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA, PROTESTÓ SU FIEL DESEMPEÑO Y MANIFESTÓ QUE DESDE LUEGO PROCEDERÍA A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCECIÓN.-DOY FE.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO., A 12 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE
LIC. EDSON ELOHIM TAPIA GONZÁLEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DEL DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Por instrumento ante mí, número ocho mil cuatrocientos doce, de fecha cinco de julio del dos mil veinticuatro, se otorgó la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Nicolas Reyes Palma.

La señora María del Carmen Galeana Abarca, aceptó la herencia dejada a su fallecimiento por el señor Nicolas Reyes Palma, y así mismo aceptó el cargo de albacea.

Lo anterior lo doy a conocer de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Guerrero.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a los Nueve Días del Agosto del Dos Mil Veinticuatro.

RODRIGO ORTIZ D' ORA RAMOS.
NOTARIO UNO DEL DISTRITO DE ALLENDE.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. Genara Rentería Bernal, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle sin nombre manzana E, lote 28 de la Colonia Ángel H. Aguirre Rivero en Chilapa de Álvarez, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 8.00 mts., y colinda con lote 8.
Al Sur: Mide en 8.00 mts., y colinda con calle sin nombre.
Al Oriente: Mide en 15.00 mts., y colinda con lote 29.

Al Poniente: Mide en 15.00 mts., y colinda con lote 27.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero 19 de Junio de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO CADENA REZA.
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. Hugo Miranda Sosa, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la calle 5 de mayo de la localidad de Oxtotitlan, municipio de Teloloapan, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide en 21.10 mts., y colinda con la calle 5 de Mayo.
Al Sur: Mide en 24.00 mts., y colinda con Isaac Román.
Al Oriente: Mide en 16.00 mts., y colinda con Raymundo Cuevas.
Al Poniente: Mide en 13.80 mts., y colinda con Jesús Salgado.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero 01 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.
"TRANSFORMANDO GUERRERO".
LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ.
DIRECTOR GENERAL
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 70/2024-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Farid Escutia Flores, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado en autos, a las once horas del día doce de septiembre de dos mil veinticuatro, consistente en el departamento 402-B (cuatrocientos dos b), del edificio A, de la Torre B, del Condominio denominado "Punta Manglar" ubicado en la Unidad Inmobiliaria número veinticuatro, sujeta a régimen de propiedad en condominio, actualmente integrado por un Lote de Terreno del Desarrollo Turístico conocido como Punta Diamante de la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, con folio registral electrónico 291163, de este Distrito Judicial de Tabares; con las medidas y colindancias que obran en la escritura que consta en autos. Será postura legal la que cubra la cantidad de \$5'916,666.67 (cinco millones novecientos dieciséis mil, seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 m.n.) que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$8'875000.00 (ocho millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad.

Se convocan postores.

Los que, para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito destinado al efecto, una cantidad igual, al, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirve de base al remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Guerrero., a 14 de Agosto de 2024.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. EVANGELINA LIZETTA SATOYO,
ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE
ROBERTO ALTAMIRANO GONZÁLEZ.
P R E S E N T E.

En el expediente número 332/2017-II (VI-1), relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex,

en contra de Sucesión a bienes de Roberto Altamirano González, por conducto de su albacea Evangelina Lizetta Satoyo, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio de la demandada Sucesión a bienes de Roberto Altamirano González, por conducto de su albacea Evangelina Lizetta Satoyo, mediante auto de fecha doce de julio del año dos mil veinticuatro, mandó a emplazarla por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, en el cual se le hará saber a la demandada Evangelina Lizetta Satoyo, albacea de la Sucesión a bienes de Roberto Altamirano González, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días hábiles, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos, a efecto de que, dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda promovida por Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex; asimismo, señale domicilio correspondiente a esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cedula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando en su disposición las copias de traslado de la demanda y anexos, en la primera secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 15 de Julio del 2024.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. MARIA YOCSANDY SANDOVAL GARCIA.

P R E S E N T E.

En el expediente número 41/2024-2, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIA YOCSANDY SANDOVAL GARCIA, la licenciada Honoria Margarita Velasco Flores, Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha nueve de agosto de dos mil veinticuatro, y se ordenó emplazar por edictos a la demandada MARIA YOCSANDY SANDOVAL GARCIA, ordenándose publicar por tres veces de tres en tres días, en los Periódicos del Gobierno del Estado y El Sur que se edita en esta Ciudad, así como en la Página Web del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciéndosele saber que debe presentarse la citada, dentro de un término de treinta días hábiles a contestar la demanda, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares.

Acapulco, Gro., 15 de Agosto de 2024.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. LUIS GUSTAVO CABRERA NOLASCO

En el expediente número 890/2016-3 acumulado al 917/2016-1, relativo al Incidente de Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por Fernando Cabrera Zamudio, en contra de Bertha Nelly Nolasco García, con fechas veintisiete de mayo y seis de agosto ambos del dos mil veinticuatro, se dictaron dos autos que en la parte conducente dicen:

Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

... El Juez, acuerda: Vista la cuenta que antecede, del escrito del actor incidentista Fernando Cabrera Zamudio, atento a su contenido, con fundamento en el artículo 39 del código civil del estado, en relación con el diverso 86 fracción III, de la ley adjetiva civil, se tiene por reconocida la capacidad legal para deducir su propio derecho en el presente juicio al acreedor alimentista ahora mayor de edad Luis Gustavo Cabrera Nolasco. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el maestro en derecho Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el licenciado Arturo Jiménez Pita, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Al calce dos firmas ilegibles.

Auto. Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, seis de agosto del dos mil veinticuatro.

...” Se ordena la notificación por edicto al acreedor alimentista mayor de edad Luis Gustavo Nolasco García, del auto de veintisiete de mayo del año en curso, el cual se deberán publicar por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en Periódico “Diario de Guerrero”, quedando la parte interesada que deberá exhibir los ejemplares dentro del término de quince a sesenta días, gírense los oficios correspondientes. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el maestro en derecho Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa ante el licenciado Arturo Jiménez Pita, Tercer Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARÍO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

VÍCTIMA: JULIO CÉSAR PEÑALOZA NAVA.

En cumplimiento al auto de cinco de julio de dos mil veinticuatro, dictado en la carpeta judicial EJ-94/2019, instruida a Cristhian Gabriel Roa, con motivo de la sentencia definitiva condenatoria emitida en la carpeta judicial C-83/2019, del índice del Juzgado de Control y Enjuiciamiento penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de robo equiparado, en agravio de Julio César Peñaloza Nava, se ordenó la publicación de los edictos del auto de veintidós de marzo del dos mil veinticuatro, en el que sustancialmente se establece:

Se señalan las nueve treinta horas del cuatro de abril de la presente anualidad, para la audiencia de ejecución de penas impuestas al sentenciado.

Y en el acta de audiencia de cuatro de abril del dos mil veinticuatro se estableció:

1. a) El cómputo de la pena de prisión impuesta de cinco años, misma que en esta fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, se declara cumplida y por consiguiente extinguida la pena de prisión impuesta en la carpeta judicial C-83/2019, por el delito de robo equiparado, en agravio de Julio César Peñaloza Nava, girándose la constancia de libertad al Director del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad, b) Multa de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 m.n.), se declaró prescrita la potestad facultativa del Estado, para requerir al sentenciado el pago de la multa, c) Pago de la reparación del daño integral, las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y de no repetición, se tuvieron por satisfechas en el proceso penal, en relación a las medidas de compensación, al no haberse cuantificado, se deja a salvo el derecho de la víctima para que lo haga valer en el presente procedimiento, d) Amonestación pública se cumplimenta y se declara extinguida.

ATENTAMENTE.

LA JUEZA ISIS PERALTA SALVADOR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LETICIA ROMERO FLORES Y
MARÍA RUBÍ AVILÉS DORANTES.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 145/2015-I, que se instruye a Ángel Isidor Luna, por el delito de homicidio calificado, en agravio de Norberto García Hernández y Ángel Jesús Bernabé; ante la incertidumbre de sus domicilios actuales, que previamente se mandaron a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto les hago de su conocimiento del contenido del auto de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual, con fundamento en el artículo 37 y 40 del Código Procesal Penal, con esta fecha se declara agotada la instrucción concediéndoles un término de tres días hábiles siguientes a su legal notificación para que manifiesten lo que a su interés legal convenga, se les ha apercibido que en caso de no hacer manifestación alguna se procederá al cierre de la instrucción. Con la finalidad de que ustedes se encuentren en aptitud de hacer valer sus garantías y tengan conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarles una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 06 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN
MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

SENTENCIADO: MARCELINO BENÍTEZ TORRES.

En los autos de la carpeta judicial EJ-481/2018, instruida a Marcelino Benítez Torres, con motivo de la ejecución de las penas impuestas en la sentencia definitiva condenatoria de tres de septiembre de dos mil dieciocho, misma que causó ejecutoria el diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, dictada en la causa penal 114/2014-II, del índice del extinto Juzgado Quinto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar, en agravio de Matilde Campos Diego; el entonces Juez de Ejecución Penal del Estado, con adscripción, jurisdicción y competencia en el distrito judicial de Tabares, en

fecha cinco de enero del dos mil veintidós, emitió el proveído por el que por el que se le requiere al sentenciado manifieste la forma en que cumplirá la pena de prisión impuesta, en el que sustancialmente se estableció:

“... Se tiene al ocurso agente del ministerio público, por hecha su petición, relativa a que se libre orden de reaprehensión en contra del sentenciado Marcelino Benítez Torres, al no haberse pronunciado sobre el sustitutivo concedido o a la suspensión condicional de la ejecución de la pena de prisión; sin embargo, dígaselo que no es procedente su petición, en virtud de que no obra constancia de que la defensa pública se le haya notificado la vista de dos de abril de dos mil diecinueve, por ello, se requiere a la notificadora que corresponda, adscrita a este órgano jurisdiccional, para que en el plazo de cuarenta y ocho horas notifique el citado proveído a la defensa pública.

Por otro lado, a efecto de garantizar su derecho de audiencia al sentenciado Marcelino Benítez Torres, requiérasele de nueva cuenta por única ocasión, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, exprese la forma en que cumplirá la pena de prisión que le fue impuesta en el proceso penal 114/2014-II, del índice del Juzgado Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por el delito de violencia familiar, en agravio de Matilde Campos Diego, apercibido que de no pronunciarse al respecto, se ordenará su reaprehensión...”

ATENTAMENTE
LA JUEZ ISIS PERALTA SALVADOR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

T DE J.R.C.
P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 154/2014-II, que se instruye a Leodan Merodio Jesús, por el delito de secuestro agravado, cometido en su agravio; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual, se advierte que después de realizar una revisión minuciosa a las constancias del expediente en que se actúa, se aprecia que se encuentran pendientes por ratificar los dictámenes, certificados e informe, que no han sido ratificados por sus suscriptores ante este órgano jurisdiccional;

por ello, con fundamento en el artículo 4, 27, 103 y 120 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero adjetivo de la materia, se fijan las once horas del día dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro, para la ratificación de las periciales señaladas. Con la finalidad de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

A.C. B.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 160/2015-II, que se instruye a Adalid Jerónimo Jerónimo y otros por el delito de secuestro agravado, cometido en su agravio; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento el contenido del auto de fecha dos de agosto de dos mil veinticuatro, mediante el cual, se encuentra pendiente de ratificar el certificado médico de integridad física y el certificado médico de lesiones suscritos por la perito Jade Cruz Blanco; por ello, con fundamento en el artículo 4 y 27 del Código adjetivo de la materia, se ordenó girar oficio al Coordinador General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que designe nuevo perito en la materia y comparezca a este juzgado a ratificar el dictamen y el certificado de referencia, señalándose para tal efecto las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, para que el profesionista designado acepte y proteste el cargo conferido y emita una opinión técnica con base en los documentos señalados. Con la finalidad de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 08 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. B. J.

P R E S E N T E.

El suscrito Secretario Actuario adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Los Bravo, en la causa penal 46/2017-I-3, que se instruye a Domingo Cano Vázquez y otros, por el delito de secuestro agravado, en agravio de la víctima de identidad reservada C.B.J.; ante la incertidumbre de su domicilio actual, que previamente se mandó a localizar por oficios girados a diversas dependencias, sin haber obtenido resultados positivos; por ello, con fundamento en los artículos 37, 39 y 40, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, a través del presente edicto le hago de su conocimiento del contenido del auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil veinticuatro, mediante el cual, y dada la cuenta del oficio signado por la Secretaria Auxiliar de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con motivo de la presente causa penal derivada del medio de impugnación interpuesto por el sentenciado Domingo Cano Vázquez y su defensor, en contra del auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, que calificó de legal el traslado del Centro Regional de Reinserción Social de esta ciudad capital, al diverso Centro Regional de Reinserción Social de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero. En consecuencia, con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se ha requerido al sentenciado y defensor particular, con la finalidad de que señalen domicilio o autoricen el medio para ser notificados por la mencionada Sala Penal; asimismo, para que expresen los agravios que les causa el auto recurrido de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, con las copias para el registro y una para cada una de las partes; por lo que una vez que este juzgado reciba el escrito de agravios por el procesado o su defensor particular, se correrá traslado a las partes, en los términos indicados en los numerales 471, 472 y 473, del ordenamiento legal invocado en el párrafo inmediato anterior. Con la finalidad de que usted se encuentre en aptitud de hacer valer sus garantías y tenga conocimiento del curso del procedimiento penal en que se actúa, para brindarle una mejor administración de justicia.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 16 de Agosto de 2024.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

Efeméride

27 de Agosto



1870.- *Nace Amado Nervo, poeta y diplomático mexicano.*



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.26
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.43
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.60

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 24.97
ATRASADOS.....	\$ 38.00

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 543.94
UN AÑO.....	\$ 1,167.13

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Dra. Anacleta López Vega
Encargada de Despacho de la Secretaría General de
Gobierno

Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos
Humanos

Lic. Pedro Borja Albino
Director General del Periódico Oficial

